



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**M. DE CONTROL:** Ejecutivo  
**RADICACIÓN:** 11001-3336-032-2013-00486-00  
**DEMANDANTE:** Orlando Jiménez Ballén  
**DEMANDADO:** Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

**DECLARA TERMINACIÓN DEL PROCESO**

-El 13 de octubre de 2021 la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D. presentó acción ejecutiva, para que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor Orlando Jiménez Ballén con el fin de obtener el pago de la condena en costas impuesta mediante sentencia del 24 de septiembre de 2020 proferida por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

-Por auto del 23 de noviembre de 2021 se libró mandamiento de pago en contra de Orlando Jiménez Ballén por las siguientes sumas:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D. contra Orlando Jiménez Ballén para que se cancelen las siguientes sumas:

- *“(…)librar mandamiento de pago en contra del demandante y a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por las siguientes sumas: 1. OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$877.803) equivalente al valor aprobado por el juez en auto del 04 de Mayo de 2021. 2. Los intereses que se llegaren a causar desde ejecutoria (04 de Mayo de 2021) fecha desde la cual se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones. (...)”*

- Ante el silencio de la parte ejecutada, el 26 de abril de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas

- El 29 de abril de 2022, la parte ejecutada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión anterior, y solicitó la terminación o suspensión del proceso en virtud del acuerdo de pago suscrito entre las partes

- El 30 de agosto de 2022 se rechazó por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte ejecutada y se corrió traslado de la solicitud de terminación o suspensión del proceso.

- Mediante memorial del 10 de octubre de 2022, la apoderada de la ejecutante allegó el acuerdo de pago celebrado entre las partes, la certificación de tesorería y la constancia de pago de la cuota de septiembre

- Por auto del 11 de octubre de 2022 se aceptó la suspensión del proceso por el término de dos meses.

- El 8 de noviembre de 2022, la apoderada del señor Orlando Jiménez allegó la consignación de pago de la última cuota correspondiente al acuerdo de pago celebrado con la ejecutante y solicitó la terminación del proceso por pago. Dicho memorial fue remitido simultáneamente a la apoderada de la entidad ejecutante.

-El 15 de febrero de 2023, la parte ejecutada reiteró la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

-Por auto del 21 de febrero de 2023 se requirió a la UAECD de Catastro Distrital para que, dentro de los 5 días siguientes se pronunciara respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

-Finalmente mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2023, la apoderada de la UAECD, manifestó que el señor Orlando Jiménez Ballén a la fecha ha cancelado la totalidad de la obligación producto de la liquidación de costas en su contra.

## 2. CONSIDERACIONES

Revisado el memorial del 8 de noviembre de 2022 radicado por la parte demandante se aportó constancia de la última cuota correspondiente al acuerdo de pago celebrado así:

El formulario es un documento de DAVIVIENDA titulado 'FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES'. Incluye un código de barras con el número (92)02500795199955. El formulario está dividido en varias secciones con campos para datos personales y financieros. Una sección azul con texto blanco indica 'PAGO DE COSTAS' y '21 OCT. 2022'. Hay una firma manuscrita '119468' y un número '119468' en rojo. El formulario está etiquetado como '- CLIENTE -'.

Ahora bien, revisado el memorial del 27 de febrero de 2023, radicado por la UAECD se aportaron los siguientes documentos:

- Certificado de consignaciones realizadas por Orlando Jiménez Ballén en cumplimiento del acuerdo de pago por concepto de costas procesales del 22 de febrero de 2023 expedido por la Tesorera General de la UAECD así:

**LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD**

**CERTIFICA:**

Que, el señor **ORLANDO JIMÉNEZ BALLÉN**, identificado con C.C. No. 19.204.439, ha realizado las siguientes consignaciones desde el mes de marzo de 2022, en cumplimiento del acuerdo de pago por concepto de Costas Procesales derivadas del Proceso No. 11001-3336-032-2013-00486-00- Sentencia proferida el 24 de septiembre de 2020 por el Juzgado Sesenta y Uno 861) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
23/03/2022	CUOTA 1 - COSTAS PROCESALES	119.467,88
28/04/2022	CUOTA 2 - COSTAS PROCESALES	119.467,88
27/05/2022	CUOTA 3 - COSTAS PROCESALES	119.467,88
28/06/2022	CUOTA 4 - COSTAS PROCESALES	119.467,88
26/07/2022	CUOTA 5 - COSTAS PROCESALES	119.467,88
29/08/2022	CUOTA 6 - COSTAS PROCESALES	119.468,00
29/09/2022	CUOTA 7 - COSTAS PROCESALES	119.468,00
31/10/2022	CUOTA 8 - COSTAS PROCESALES	119.468,00
<b>TOTAL</b>		<b>955.743,40</b>

Dada a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



- Acuerdo de pago suscrito entre la UAECD y Orlando Jiménez Ballén por concepto de las costas procesales derivadas del proceso No. 11001333603220130048600.

De la verificación del acuerdo de pago suscrito por las partes se advierte que el deudor se obligó a pagar la suma total de \$955.743.11 así:

ACUERDO DE PAGO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Y EL SEÑOR ORLANDO JIMÉNEZ BALLÉN POR CONCEPTO DE LAS COSTAS PROCESALES DERIVADAS DEL PROCESO No. 11001 – 3336 – 032 – 2013 – 00486 – 00, SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR EL JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

CLÁUSULA TERCERA: Se fija como plazo para el pago de la obligación hasta OCHO (8) meses según lo aprobada por el Comité de Conciliación de la UAECD en Sesión Virtual No. 002 de 2022, llevada a cabo el día 31 de enero de 2022, y por lo tanto EL DEUDOR se obliga a pagar la suma establecida en 8 cuotas mensuales cada una por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$119,467.88) M/CTE, a partir del día 30 del mes de marzo del año 2022 y así consecutivamente de conformidad con la siguiente tabla de amortización:

PERÍODO	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES	VALOR AMORTIZADO A CAPITAL	SALDO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	\$119.467,88	\$17.534,69	\$109.725,38	\$955.743,11	30-mar-2022
2	\$119.467,88	\$14.840,14	\$219.450,76	\$836.275,23	29-abr-2022
3	\$119.467,88	\$13.123,45	\$329.176,14	\$716.807,35	31-may-2022
4	\$119.467,88	\$10.970,66	\$439.901,52	\$597.339,47	30-jun-2022
5	\$119.467,88	\$8.471,99	\$548.626,9	\$477.871,59	29-jul-2022
6	\$119.467,88	\$6.527,25	\$658.352,28	\$358.403,71	30-ago-2022
7	\$119.467,88	\$4.253,37	\$768.077,66	\$238.935,83	30-sept-2022
8	\$119.467,88	\$2.219,35	\$877.803,00	\$119.467,95	30-oct-2022
Saldos		\$ 77.940,11	\$0,00	\$877.803,00	\$955.743,11

CLÁUSULA CUARTA: EL DEUDOR en atención a lo anterior, se obliga a pagar al ACREEDOR la suma total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$955,743.11) M/CTE, de acuerdo con la Orden del Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito de Bogotá D. C., cifra en la que se incluyen intereses de conformidad con lo aprobado por la Superintendencia Financiera en las tasas certificadas.

Así las cosas, como quiera que en este momento se tiene certeza respecto de la satisfacción de la obligación, pues la parte ejecutante allegó certificado de consignaciones correspondientes al valor total determinado en el acuerdo de pago suscrito con Orlando Jiménez Ballén, e igualmente manifestó que a la fecha había cancelado la totalidad de la obligación, se declarará la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del CGP.

En consecuencia, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: Declarar la terminación** del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo previamente expuesto.

**M. DE CONTROL:** Ejecutivo  
**RADICACIÓN:** 11001-3336-032-2013-00486-00  
**DEMANDANTE:** Orlando Jiménez Ballén  
**DEMANDADO:** Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital


4

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDITH ALARCÓN BERNAL  
JUEZA**

JDMC



**JUZGADO SESENTA Y UNO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
Sección Tercera  
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 28 de marzo de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 09 del 29 de marzo de 2023.

**Sandra Natalia Pepinosa Bueno**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Edith Alarcon Bernal**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**61**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8885706bf98e5af17d4135ca5e3273c5bf32864c86986ff907b246828db73b8a**

Documento generado en 28/03/2023 05:20:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**